

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXIV

PANAMA, R. DE P., MIERCOLES 22 DE MARZO DE 1989

Nº.21,257

CONTENIDO

COMISION BANCARIA NACIONAL

Resolución Nº 64-88 de 31 de agosto de 1988, por la cual se otorga Licencia General a AMERICAN EXPRESS BANK (CAYMAN) LTD.

Resolución Nº 65-88 de 31 de agosto de 1988, por la cual se autoriza a AMERICAN EXPRESS BANK (PANAMA), S.A. su LIQUIDACION VOLUNTARIA.

Resolución Nº 66-88 de 31 de agosto de 1988, por la cual se otorga PERMISO TEMPORAL a TOWER BANK LTD.

Resolución Nº 67-88 de 30 de noviembre de 1988, por la cual se otorga PERMISO TEMPORAL por el término de noventa (90) días a THE HONG KONG AND SHANGHAI BANKING CORPORATION.

Acuerdo Nº 1-89 de 9 de febrero de 1989, por el cual se concede Prórroga.

AVISOS Y EDICTOS

COMISION BANCARIA NACIONAL

OTORGASE LICENCIA

RESOLUCION Nº 64-88
(De 31 de octubre de 1988)

COMISION BANCARIA NACIONAL
en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 50-88 de 16 de agosto de 1988, esta Comisión otorgó PERMISO TEMPORAL a AMERICAN EXPRESS BANK (CAYMAN) LTD., para protocolizar e inscribir en el Registro Público los documentos relativos a su habilitación y registro en Panamá;

Que AMERICAN EXPRESS BANK (CAYMAN) LTD., Sociedad Anónima constituida conforme a las leyes de Islas Caimán y habilitada para operar en Panamá mediante Escritu-

ra Pública Nº 7.264 de 24 de agosto de 1988, inscrita en el Registro Público a Ficha S.E. 00043, Rollo 24426 e Imagen 0164 de la Sección de Micropelículas (Mercantil), ha presentado por intermedio de Apoderados Especiales solicitud de LICENCIA GENERAL para efectuar indistintamente negocio de banca en Panamá o en el exterior; y

Que la solicitud de AMERICAN EXPRESS BANK (CAYMAN) LTD., reitera el interés del Grupo American Express por mantener su presencia en el Centro Bancario de Panamá, en beneficio recíproco para el Grupo y el Centro, no mereciendo objeciones de esta Comisión.

ARTICULO UNICO: Otórgase LICENCIA GENERAL a AMERICAN EXPRESS BANK (CAYMAN) LTD., que lo faculta para efectuar, indistintamente, negocios de Banca en Panamá o en el exterior, según lo dispuesto en el Artículo 16 del Decreto de Gabinete Nº 238 de julio de 1970.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los treinta y un (31) días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y ocho (1988).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL PRESIDENTE
Azael Purcalt

EL SECRETARIO,
Mario De Diego Jr.

RESUELVE:

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ROBERT K. FERNANDEZ
DIRECTOR

JOSE F. DE BELLO JR.
SUBDIRECTOR

OFICINA
Editora Renovación, S.A. Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá 9-A República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Subscripciones en la
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínima 6 meses. En la República: B/. 18.00
En el Exterior B/.18.00 más parte aéreo. Un año en la República
B/.36.00
En el Exterior: B/.36.00 más parte aéreo
Todo pago adelantado

NUMERO SUELTO: B/.0.25

DASE AUTORIZACION

REPUBLICA DE PANAMA
COMISION BANCARIA NACIONAL
RESOLUCION Nº 65-88
(De 31 de octubre de 1988)
LA COMISION BANCARIA NA-
CIONAL

en uso de sus facultades legales, y
CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 18 de 30 de agosto de 1972, se otorgó a AMERICAN EXPRESS BANK (PANAMA), S.A., entidad bancaria organizada de acuerdo a las leyes de la República de Panamá, inscrita al Tomo 813, Folio 114, Asiento 125635, de la Sección de Personas Mercantiles del Registro Público, Licencia General para efectuar indistintamente negocios de Banca en Panamá o en el exterior;

Que mediante Resolución Nº 64-88 de 31 de octubre de 1988 se otorgó a AMERICAN EXPRESS BANK (CAYMAN), LTD. entidad bancaria constituida conforme a las leyes de Islas Caimán y habilitada para operar en Panamá mediante Escritura Pública Nº 7.264 de 24 de agosto de 1988, inscrita en el Registro Público a Ficha S.E. 00043, Rollo 24426 e Imagen 0164 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) Licencia General para efectuar indistintamente negocio de Banca en Panamá o en el exterior;

Que AMERICAN EXPRESS BANK (PANAMA), S.A. ha solicitado por intermedio de Apoderado Especial, autorización para proceder a su Liquidación Voluntaria de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 76 del Decreto de Gabinete Nº 238 de 2 de julio de 1970, proceso que se llevará a cabo mediante transferencia de todos sus activos y pasivos a AMERICAN EXPRESS BANK (CAYMAN), LTD., para lo cual se solicita igualmente autorización de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 29 del Decreto de Gabinete Nº 238 de 2 de julio de 1970;

Que la transferencia de activos y pasivos de AMERICAN EXPRESS BANK (PANAMA) S.A. en favor de AMERICAN EXPRESS BANK (CAYMAN), LTD. con miras a la Liquidación Voluntaria del primero mantiene la presencia del Grupo American Express en Panamá y puede llevarse a cabo sin menoscabo de los intereses de sus depositantes ni de los intereses del Centro Bancario;

Que, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 26 del Decreto de Gabinete Nº 238 de 2 de julio de 1970, esta Comisión cancelará la Licencia de cualquier banco que cese de ejercer el negocio de banca; y

Que las solicitudes de AMERICAN EXPRESS BANK (PANAMA), S.A. no presentan objeciones, estimándose procedente las autorizaciones solicitadas.

RESUELVE:

ARTICULO 1: Autorízase a AMERICAN EXPRESS BANK (PANAMA), S.A. su LIQUIDACION VOLUNTARIA, proceso que se llevará a cabo mediante transferencia de todos sus activos y pasivos a AMERICAN EXPRESS BANK (CAYMAN), LTD., para lo cual queda igualmente autorizado.

ARTICULO 2: Déjase sin efecto la Resolución Nº 18 de 30 de agosto de 1972, por la cual se otorgó Licencia General a AMERICAN EXPRESS (PANAMA), S.A. y cancelase dicha Licencia.

Dada en la ciudad de Panamá, a los treinta y un (31) días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y ocho (1988).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

EL PRESIDENTE,
AZAEL PURCAIT

EL SECRETARIO,
MARIO DE DIEGO Jr.

OTORGANSE PERMISOS TEMPORALES

REPUBLICA DE PANAMA
COMISION BANCARIA NACIONAL
RESOLUCION Nº 66-88

(de 31 de octubre de 1988)
LA COMISION BANCARIA
NACIONAL

en uso de sus facultades legales y
CONSIDERANDO
Que según lo dispuesto en el Art-

culo 20 del Decreto de Gabinete Nº 238 de 2 de julio de 1970, TOWERBANK LTD, entidad bancaria organizada conforme a la legislación extranjera, por medio de sus apoderados, ha solicitado a la Comisión Bancaria Nacional PERMISO TEMPORAL, para protocolizar e inscribir en el Registro Público, los documentos relativos a su habilitación y registro en Panamá, a fin de solicitar posteriormente LICENCIA DE REPRESENTACION la cual faculta al Banco para establecer exclusivamente una

Oficina de Representación en Panamá; y

Que, bajo los criterios de análisis previstos para solicitudes de naturaleza como la presente, la petición de TOWERBANK, LTD. no merece objeciones.

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: Otórgase PERMISO TEMPORAL a TOWERBANK LTD., por el término de noventa (90) días para protocolizar e inscribir en el Registro Público los documentos relativos a su habilitación y registro en Panamá, a fin de solicitar posteriormente LICENCIA DE REPRESENTACION.

ción y registro en Panamá, a fin de solicitar posteriormente LICENCIA DE REPRESENTACION.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los treinta y un (31) días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y ocho (1988).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

EL PRESIDENTE
Azael Purcalt

EL SECRETARIO,
Mario De Diego Jr.

REPUBLICA DE PANAMA COMISION BANCARIA NACIONAL RESOLUCION Nº 67-88 (De 30 de noviembre de 1988) LA COMISION BANCARIA NACIONAL

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que, según lo establece el Artículo 20 del Decreto de Gabinete Nº 238 de 2 de julio de 1970, THE HONG KONG AND SHANGHAI BANKING CORPORATION, entidad bancaria organizada conforme a la legislación extranjera, mediante Apoderado Especial, ha solicitado PERMISO TEMPORAL para protocolizar e inscribir en el Registro Público los documentos relativos a su habilitación en Pa-

namá como sociedad extranjera, a fin de solicitar posteriormente LICENCIA GENERAL que lo autorice para efectuar indistintamente negocio de Banca en Panamá o en el exterior; y

Que se ha determinado, conforme a investigaciones e informes de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Bancaria Nacional, que la solicitud de THE HONG KONG AND SHANGHAI BANKING CORPORATION cumple con los requisitos establecidos para el otorgamiento de PERMISO TEMPORAL:

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: Otórgase PERMISO TEMPORAL por el término

de noventa (90) días a THE HONG KONG AND SHANGHAI BANKING CORPORATION para protocolizar e inscribir en el Registro Público, los documentos relativos a su habilitación en Panamá, a fin de solicitar posteriormente Licencia General.

Dada en la ciudad de Panamá a los treinta (30) días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho (1988).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL PRESIDENTE
Azael Purcalt

EL SECRETARIO
Mario De Diego Jr.

CONCEDESE PRORROGA

REPUBLICA DE PANAMA COMISION BANCARIA NACIONAL ACUERDO Nº 1-89 (De 9 de febrero de 1989) LA COMISION BANCARIA NACIONAL

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que, a fin de favorecer la reanudación integral de las operaciones interbancarias en forma ordenada, los Artículos 2 y 3 del Acuerdo Nº 13-88 de 31 de marzo de 1988 y Nº 33-88 de 16 de agosto de 1988 ordenaron sucesivamente prórrogas sobre los Depósitos Interbancarios mantenidos en o por Bancos Oficiales y demás Bancos establecidos en Panamá con Licencia General, cuyos vencimientos comenzarían a producirse próximamente;

Que paulatinamente se están restableciendo condiciones necesarias que favorecen un clima de liberación

de restricciones sobre Depósitos Interbancarios; y

Que, no obstante, la persistencia en Estados Unidos de medidas adversas en contra de los activos de los Bancos Oficiales afecta de manera severa la posibilidad de éstos de poner de inmediato en ejecución medidas de liberación sobre Depósitos Interbancarios, por lo que resulta conveniente y necesario prorrogar nuevamente los Depósitos Interbancarios mantenidos en estos Bancos.

ACUERDA:

ARTICULO 1: Los Depósitos Interbancarios prorrogados sucesivamente por el Acuerdo Nº 13-88 de 31 de marzo de 1988, por el Acuerdo Nº 32-88 de 14 de julio de 1988 y por el Artículo 1 del Acuerdo Nº 33-88 de 16 de agosto de 1988, quedan prorrogados por nueve (9) meses adicionales, contados a partir del vencimiento de la prórroga ordenada por

el Artículo 1 antes citado.

Quedan excluidos de la prórroga dispuesta en el presente Artículo los Depósitos Interbancarios mantenidos en Bancos no Oficiales.

ARTICULO 2: No obstante la prórroga dispuesta en el Artículo anterior, queda expresamente entendido que:

- Los Depósitos Interbancarios efectuados en Bancos Oficiales con posterioridad a la reanudación de operaciones interbancarias autorizada a partir del 18 de abril de 1988 por el Acuerdo Nº 18-88 de 14 de abril de 1988, se mantienen excluidos de las restricciones vigentes según el Artículo anterior; y
- Los intereses producidos por Depósitos Interbancarios mantenidos en Bancos Oficiales sujetos a o excluidos de las restricciones vigentes según el Artículo anterior, se mantienen excluidos de tales restricciones.

ARTICULO 3: Los fondos prorrogados según lo dispuesto por el Artículo 1 podrán, no obstante, utilizarse total o parcialmente para, exclusivamente, adquirir o comprar Certificados de Depósito que reúnan las condiciones siguientes:

1. Identificación: Se identificarán como CERTIFICADOS DE DEPOSITO DE INVERSION INTERBANCARIOS o sus siglas Inter-CEDIS.

2. Monto: Corresponderán a Depósitos Interbancarios o porciones de éstos no inferiores a DIEZ MIL BALBOAS (B/.10,000.00). Si después de adquirido o comprado el Inter-CEDI permaneciere un saldo del Depósito Interbancario, dicho saldo seguirá sujeto a la prórroga establecida en el Artículo 1 del presente Acuerdo.

3. Expresión o Título: Podrán emitirse a título nominativo o al portador.

4. Negociación: Podrán transferirse por endoso o por entrega, según el título nominativo o al portador de la emisión correspondiente.

5. Plazo: El plazo de vencimiento no será inferior a UN (1) AÑO.

6. Redención anticipada: No obstante el plazo establecido, el Banco emisor podrá ofrecer redenciones anticipadas, cumplidos los primeros CIENTO OCHENTA (180) días.

7. Denominaciones: Podrán emitirse en denominaciones no inferiores a MIL BALBOAS (B/.1,000.00).

8. Tasa de Interés: La Tasa de interés Nominal será de libre contratación entre las partes, con referencia a un porcentaje determinado, o bien, con referencia a una Tasa de Referencia Local o Extranjera cualquiera seleccionada previamente para el efecto.

9. Pago de Intereses: La periodicidad para el pago de intereses será acordada previamente entre las partes.

ARTICULO 4: Los intereses producidos por CERTIFICADOS DE DEPOSITO DE INVERSION INTERBANCARIOS o Inter-CEDIS gozarán del mismo tratamiento fiscal concedido a los Depósitos Interbancarios.

ARTICULO 5: Los fondos prorrogados según lo dispuesto en el Artículo 1 podrán, no obstante, utilizarse total o parcialmente para, exclusivamente, adquirir o comprar Cartera Local u otros activos productivos del Banco depositario.

La Comisión determinará en cada caso en particular la calificación de la inversión para los fines de la autorización conferida por este Artículo.

ARTICULO 6: El presente Acuerdo empezará a regir a partir de su fecha. Dado en la Ciudad de Panamá, a los nueve (9) días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y nueve (1989).

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

EL PRESIDENTE.

Gustavo R. González

EL SECRETARIO,

Mario De Diego Jr.

AVISOS Y EDICTOS

EDICTOS PENALES:

EDICTO EMPLAZATORIO

Nº 31

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Chiriquí por este medio EMPLAZA a GERMAN NÚÑEZ, de paradero y generales desconocidos, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la publicación de este Edicto el cual habrá de hacerse una sola vez en la Gaceta Oficial, más el de la distancia se presente personalmente a este Tribunal a notificarse de la resolución dictada en su contra. Dicha resolución es del tenor siguiente:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI DAVID, trece (13) de octubre de mil novecientos ochenta y ocho -1988- Auto Nº 368.

VISTOS:

PARTE MOTIVA:.....
PARTE RESOLUTIVA: Por lo expuesto, quien suscribe, el Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley ABRE CAUSA CRIMINAL CONTRA GERMAN ANTONIO NÚÑEZ GOMEZ, de generales y paradero actual desconocidos, como presunto infractor de normas legales contenidas en el Capítulo IVº, Título IVº, del Libro IIº del Código Penal, o sea por el delito de Estafa.

El juicio queda abierto por el término improrrogable de cinco (5) días para que

las partes presenten las que estimen convenientes a sus intereses.

Provea el enjuiciado los medios económicos de su defensa.

Se ordena notificar esta resolución judicial en la forma establecida por la Ley. Cópiese, notifíquese y publíquese: (fdo) El Juez Licdo. Amadeo Russo Alvarado. (fdo) El Secretario Alcibiades Candanedo.

Y, para que sirva de formal EMPLAZAMIENTO al procesado GERMAN NÚÑEZ, se fija el presente edicto en lugar visible de esta secretaría y copia del mismo se remite al señor Director de la Gaceta Oficial, para su debida publicación hoy 21 de octubre de 1988.

El Juez:

Licdo. Amadeo Russo Alvarado.

El Secretario:

Alcibiades Candanedo S.

(Oficio Nº 664)

EDICTO EMPLAZATORIO 3

La Suscrita Juez Municipal del Distrito de Changuinola, este medio emplaza al procesado ELIAS ALBERTO PAEZ, de generales conocidas en autos y ABRE CAUSA CRIMINAL EN SU CONTRA, por el delito de FURTO, en perjuicio de ISABEL HERREIRA, para que en el termino de quince

-15- días hábiles más el de la distancia comparezca a este tribunal a notificarse del auto de llamamiento a juicio proferido en su contra el cual es del tenor siguiente:

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHANGUINOLA, Changuinola, -6- de enero de mil novecientos ochenta y nueve -1989- Auto N-120.

VISTOS:

Por todo lo anterior expuesto la que suscribe Juez Municipal del Distrito de Changuinola, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley ABRE CAUSA CRIMINAL, contra ELIAS ALBERTO PAEZ, varón mayor de edad, panameño, soltero, albaniil, natural de la Prov. de Bocas del Toro, residente en Barrio Francés Almirante, Distrito de Changuinola, nació el día 25 de marzo de 1962, hijo de Elías Páez y Rubi Chui, sabe leer y escribir, cursó el primer año de la escuela Secundaria portador de la cédula de identidad personal número 1-22-889-. El Juicio queda abierto por el término de -5- días hábiles a partir de la ejecutoria de este auto para que las pruebas presentadas por escritas las pruebas que consideren necesarias para de-

fender sus intereses. FUNDAMENTO LEGAL DEL DERECHO ART. 2222 y 2309 del C. Judicial. y Título IV, Capítulo I, del Libro Segundo del Código Penal., Fdo- Hercilia J. de Salazar Juez Mpal del Distrito, Fdo- Alexander Sánchez Personero Segundo Mpal Interino de Changuinola.

Se le advierte al emplazado ELIAS ALBERTO PAEZ, que debe comparecer a este tribunal en el término señalado a notificarse de este auto de llamamiento a juicio, de hacerlo dicho auto quedará legalmente notificado para los fines legales.

Se recuerda a todas las autoridades Judiciales y Públicas de la obligación que tienen de denunciar el paradero del Emplazado so pena de incurrir en responsabilidad por incumplimiento de la causa del cual se llamó a responder a juicio al emplazado, salvo las excepciones del Art. 2008. del C. Judicial.

Por lo tanto para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaría del tribunal hoy 6 de enero de mil novecientos ochenta y nueve 1989 a las 11:30 de la mañana. Se ordene enviar copia debidamente autenticada al Director de la Gaceta Oficial, para su debida publicación.

HERCILIA J. DE SALAZAR.
Juez Mpal del Distrito.

IVAN GONZALEZ VEGA.
Secretario.

Oficio 51

AGRARIOS:

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
OFICINA DE REFORMA AGRARIA
REGION 2, VERAGUAS
EDICTO No. 139-88

El Suscrito Funcionario Sustanciadador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público.

HACE SABER:

Que Mercedes Domínguez Domínguez, vecina de El Espino, Distrito de Santiago, portadora de la cédula de identidad personal No. 7AV-151-30, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud No. 9-1048, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal

adjudicable de una superficie de 0 hectáreas con 0,897.44 m2. ubicada en El Espino, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Santiago de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Camino de El Cementerio a Carretera a San Francisco

SUR: Terreno de Felipe Quintero.

ESTE: Terreno de Felipe Quintero.

OESTE: Terreno de Felipe Quintero

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este despacho, o en el de la Alcaldía del Distrito de Cabecera, en el de la Corregiduría de Santiago y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los Organos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 29 días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y ocho.

Agmo. Humberto González V.
Funcionario Sustanciadador.

Gilberto E. Vissueti R.
Secretario Ad-Hoc.

L-472889

Unica publicación.

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
OFICINA DE REFORMA AGRARIA
REGION 2, VERAGUAS
EDICTO No. 145-88

El Suscrito Funcionario Sustanciadador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público.

HACE SABER:

Que Alonso Quintero Caballero, vecino de La Mina, Distrito de Atalaya, portador de la cédula de identidad personal No. 9-34-171, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud No. 9-6835-A, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 20 hectáreas con 9910.38m2. ubicada en La Mina, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Atalaya de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Terrenos de Cecilio Val-

dés, Servidumbre a Llano del Nance.

SUR: Terreno de José Ureña Servidumbre, Miguel Ureña.

ESTE: Terrenos de Santiago Valdés, José Ureña,

OESTE: terrenos de Cecilio Valdés, Julio Valdés

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este despacho, o en el de la Alcaldía del Distrito de Atalaya, en el de la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los Organos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 29 días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y ocho.

Agmo. Humberto González V.
Funcionario Sustanciadador.

Gilberto E. Vissueti R.
Secretario Ad-Hoc.

L-473018

Unica publicación.

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EDICTO NO. 106

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA HACE SABER:

Que la Señora BRICEIDA ABREGO DE VILLALAZ, Panameña, mayor de edad, Casada, Oficina Profesora, residente en Avenida Libertador, Casa No. 2936, Portadora de la cédula de Identidad Personal No. 8-164-211..., en su propio nombre o representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar denominado Calle 1ra. Sur. de la Barriada Carvalle Corregimiento Guadalupe donde se llevará acabo una construcción distinguido con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE OCUPADO POR: MANUEL GUERRERO. RESTO DE LA FINCA: 9535 F. 472, T. 297. CON 30.00 Mts.

SUR: TERRENO MUNICIPAL CON 30.00 Mts.

ESTE: CALLE PRIMERA SUR CON 20.00 Mts.

OESTE: OCUPADO POR: PLUTARCO ELIAS GARCIA CON 20.00 Mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO: SEISCIENTOS METROS CUADRADOS (600.00 mts 2).

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse las que se encuentren afectadas.

Entregúese sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera; 11 de abril de mil novecientos ochenta y cuatro.

EL ALCALDE:

(FDO) PROF. BIENVENIDO CARDENAS V.

JEFE DEL DEPTO. DE CATASTRO: (FDO) SRA. ALEJANDRINA CRUZ M.

Es fiel copia de su original La Chorrera once de abril de mil novecientos ochenta y cuatro.
SRA. ALEJANDRINA CRUZ M.
JEFE DEL DPTO. DE CATASTRO MPAL.

L-098503.

Unica Publicación.

**REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA
AGRARIA
REGION 1-CHIRIQUI**

EDICTO N.º.-090-88

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que la Señora GLORINA DE GRACIA VDA. DE ALVAREZ, vecina del Corregimiento de TOLE, Distrito de TOLE, portadora de la cédula de Identidad Personal N.º.-4-82-253, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud N.º.-4-20162, la adjudicación a Título Oneroso, una

parcela estatal adjudicable con una superficie de 81 hás. con 3255.01m2, ubicada en TOLE, Corregimiento de TOLE, Distrito de TOLE, de esta provincia, cuyos linderos son;

NORTE: CARRETERA INTERAMERICANA DE GUABALA AL RIO TOLE, BUENAVENTURA GUERRA, QDA. MARTA.

SUR: GUILLERMO ALVAREZ, QDA. LOS MUERTOS

ESTE: GUSTAVO NORIER SANTAMARIA, DOMINGO DE GRACIA, BLAS BONILLA, MARIA DE LOS ANGELES ATENCIO QDA.

OESTE: GUILLERMO ALVAREZ.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de TOLE o en el de la Corregiduría de TOLE y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 29 días del mes de septiembre de 1988.

**ING. VICTOR BARROSO
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR**

**ESTHER MA. RODRIGUEZ DE SALDAÑA
SECRETARIA AD-HOC.**

L-036676

Unica publicación.

**REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA
AGRARIA
REGION 1- CHIRIQUI**

EDICTO No. 082-88

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público.

HACE SABER:

Que el señor JOAQUINA RODRIGUEZ O JOAQUINA VIQUEZ RODRIGUEZ, vecina del Corregimiento de DIVALA, Distrito de Alanje, portadora de la cédula de Identidad Personal No. 4-179-946, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 4-27406, la adjudicación a Título

Oneroso, una parcela estatal adjudicable con una superficie de 4 hás. con 860.04m2, ubicada en Quebrada Grande, Corregimiento de Divalá, Distrito de Alanje, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Guillermo Morales

SUR: Camino de Gariché Abajo a Divalá

ESTE: Porfirio Allard

OESTE: Quebrada Mosqueña, Guillermo Morales, camino a Gariché Abajo.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho en el de la Alcaldía del Distrito de Alanje o en el de la Corregiduría de Divalá y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 12 días del mes de septiembre de 1988.

**Ing. VICTOR BARROSO
Funcionario Sustanciador**

**Esther Ma. Rodríguez de Saldaña
Secretaría Ad-Hoc.**

L-036198

Unica publicación.

**REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
OFICINA DE REFORMA AGRARIA
REGION 1, QUIRIQUI
EDICTO N.º 091-88**

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor Rogelio Ponte Moreno, vecino del Corregimiento de Progreso Distrito de Barú, portador de la cédula de identidad personal N.º 4-219-219, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud N.º 4-28044, la adjudicación a título oneroso, una parcela estatal adjudicable con una superficie de 3 hás. + 4,415.46 Mts.2 ubicada en La Esperanza, Corregimiento de Progreso, Distrito de Barú de esta Provincia cuyos linderos son;

NORTE: Camino hacia otros lotes y a la carretera de Progreso

SUR: Francisco Caliano, Rubén Quiel, Carlos Espinoza, Víctor Ponte
ESTE: Demetrio Rivera
OESTE: Olmedo Kissuetter.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Barú o en la Corregiduría de Progreso y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 5 días del mes de octubre de 1988.

Ing. VICTOR BARROSO
Funcionario Sustanciador

Evila G. de Candanedo
Secretaria Ad-Hoc

L-036850
Única publicación.

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA
AGRARIA

REGION 1, CHIRIQUI
EDICTO Nº 081-88

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor FRANCIS LEN DE REYMORES, vecino del Corregimiento de PANAMA Distrito de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-125-939, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-18345, la adjudicación a título oneroso, una parcela estatal adjudicable con una superficie de 0 hás. con 3282.85 Mts.2 ubicada en CERRO BRUJO, Corregimiento de VOLCAN, Distrito de BUGABA de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: DIDO CABALLERO DE SALDANA

SUR: CECILIO DE GRACIA

ESTE: MARTIN MORA, COSME WING

OESTE: CAMINO REAL A CERRO BRUJO

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito

de BUGABA o en la Corregiduría de VOLCAN y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 12 días del mes de septiembre de 1988.

Ing. VICTOR BARROSO
Funcionario Sustanciador

Esther M. Rodríguez de Saldaña
Secretaria Ad-Hoc

L-036229
Única publicación

DISOLUCIONES:

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 1431 de 13 febrero de 1989, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 17 de febrero de 1989, en la ficha 111043, rollo 25515, imagen 0084 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad SOFIVAD S.A.

L-079123
Única Publicación.

DIVORCIOS:

EDICTO EMPLAZATORIO

El Suscrito Juez Primero del Circuito de lo Civil del Primer Circuito Judicial de Panamá. Panamá, veinticuatro (24) de febrero de mil novecientos ochenta y nueve (1989).

EMPLAZA:

A, RENE DAVID MARQUEZ REYES, Cuyo paradero se desconoce para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho en el juicio de DIVORCIO que en su contra ha instaurado en este Tribunal su esposa ROSA BERNU" AYALA DE MARQUEZ.

Se hace saber al emplazado que si no comparece al Tribunal dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Por lo tanto, se fija el presente edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se pone a disposición de la parte interesada para su publicación.

Panamá, 24 de febrero de 1989.

El Juez,
(fdo) Licdo. Afranio Crespo Araúz.
(fdo) Licdo. Fernando Campos M.
Secretario.

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.
Panamá, 28 de febrero de 1989
(fdo) Licdo. Fernando Campos M.
Secretario.

(L-077943)
Única publicación.

COMPRARENTAS:

AVISO

De acuerdo a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio informo que mediante Escritura Pública número 990 del 25 de enero de 1988, de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, vendí mi establecimiento comercial denominado Supermercado y Bodega Nuevo Aeropuerto, ubicado en la entrada de Villa Catalina, Vía Nuevo Aeropuerto, al señor Hock Leong Lau Chong Lau.

Pun Man Fi Chong Lui

L-099888

3ª Publicación

AVISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 777 del Código de Comercio, comunico al público en general que he vendido el establecimiento comercial de mi propiedad denominado REFRESQUERIA Y RESTAURANTE 4 CAMINOS, ubicado en Calle 32 Nº 5-24 frente al Edificio La Lotería, al señor José Luis González Vázquez, con cédula de I.P. 8-235-745.

Atentamente,

JOSE MANUEL GONZALEZ POUSA
Céd. Nº N-9-191

L-099896

(3ra. publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias en su condición de Funcionario Instructor, en el juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica OBSESION, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad CONFECCIONES DEL ISTMO, S.A., señora DORIELA PAZ DE ORTEGA, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica OBSESSION, interpuesto en su contra por la sociedad CALVIN KLEIN COSMETICS CORPORATION, a través de sus apoderados especiales ARIAS, FABREGA Y FABREGA.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto se fija el presente Edicto en un lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 10 de febrero de 1989 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LICDA. ILKA CUPAS DE OLARTE
Funcionario Instructor

DIOSELINA MOJICA DE DEL ROSARIO
Secretaria Ad Hoc

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DIRECCION DE ASESORIA LEGAL
Es copia auténtica de su original
Panamá 10 de febrero de 1989

L-099872
3era. publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias en su condición de Funcionario Instructor en el juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca "RALLY Y ETIQUETA", a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la Sociedad NIVARDO JARAMILLO Y CIA., cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto comparezca por sí o por medio de su apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición al registro de la marca RALLY Y

ETIQUETA, interpuesto en su contra por la sociedad TI RALEIGH LIMITED a través de sus apoderados especiales ARIAS, FABREGA Y FABREGA.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 15 de febrero de 1989 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Licdo. RICARDO A.
MARTIN ICAZA
Funcionario Instructor

DIOVELIS ALVARADO
Secretaria Ad-Hoc.

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DIRECCION DE ASESORIA LEGAL

Es copia auténtica de su original.

Panamá, 16 de febrero de 1989.

L-099871

(3ra. Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias en su condición de Funcionario Instructor en el juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca "RALLY Y ETIQUETA", a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la Sociedad NIVARDO JARAMILLO Y CIA. cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto comparezca por sí o por medio de su apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición al registro de la marca RALLY Y ETIQUETA, interpuesto en su contra por la sociedad TI RALEIGH LIMITED a través de sus apoderados especiales ARIAS, FABREGA Y FABREGA.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 15 de febrero de 1989 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

EDITORIA RENOVACION, S. A.

Licdo. RICARDO A.
MARTIN ICAZA
Funcionario Instructor

DIOVELIS ALVARADO
Secretaria Ad-Hoc.

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DIRECCION DE ASESORIA LEGAL

Es copia auténtica de su original.

Panamá, 16 de febrero de 1989.

L-099875

3ª Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias en su condición de Funcionario Instructor en el juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca "KERACILS", a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la Sociedad LANCOME PARFUMS ET BEAUTE Y CIE., cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto comparezca por sí o por medio de su apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición al registro de la marca KERACILS, interpuesto en su contra por la sociedad RICHARDSON-VICKS INTERAMERICAS, INC. a través de sus gestores oficiosos ARIAS, FABREGA Y FABREGA.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 16 de febrero de 1989 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Licdo. RICARDO A.
MARTIN ICAZA
Funcionario Instructor

DIOVELIS ALVARADO
Secretaria Ad-Hoc.

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DIRECCION DE ASESORIA LEGAL

Es copia auténtica de su original.

Panamá, 16 de febrero de 1989.

L-099873

3ª Publicación